

**SELLO QVARTO. QVARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS SIETE.**

do q̄ tocan, y havej de haver, sin q̄ en ello, ni en parte  
impedim<sup>to</sup> alguno q̄ no pongan, ni consentan proce  
q̄ noj de de luego q̄ recibim<sup>os</sup>, y havemoj por recibid<sup>o</sup>  
dho. oficio, y al uso, y exercicio del, con la dha. ven<sup>ta</sup>, y bo  
con laj demas calidadej, y preeminenciaj de nro declarad<sup>o</sup>  
caso q̄ p̄ loj recibim<sup>os</sup>, o alguno de ellos a el no ha  
recibid<sup>o</sup>. Des nra. voluntad q̄ tengain el dho. oficio  
juris de cur<sup>ia</sup>. perpetuam<sup>te</sup> p̄. dho. f. jamas p̄. v. y  
traj exceder, y suberoraj; y para quien de v<sup>o</sup>, o de  
unbiere titulo, o f. y bo, y elloj lo havej de p̄  
ceder, renunciar, y traspasar, y disponer del en vida, o en m<sup>u</sup>  
te perpetuam<sup>te</sup>, o en otra qualquier manera como viene  
dho. vuestro proprio de Juris de cur<sup>ia</sup>; y la tenonca en quien  
subcediere el dho. oficio le haya, y tenga con laj mismas ca  
de, prerrogativa, preeminencia, y perpetuidad q̄ v<sup>o</sup>, h  
salte cosa alguna. Y q̄ con el nombra<sup>to</sup> renunciar  
disponcion vuestra, y de quien subcediere en el dho. oficio, de  
haya de despachar titulo del, con esta f. y bo, y perpetu  
aunque el q̄. u renunciar no haya vida, ni viva  
ni f. oraj algunas despues de la tal renunciaz. y m<sup>u</sup>

